## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 325-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 06 de Octubre del 2016

VISTO:

MLLA EL SALVADOR

El Informe Nº 001-2016-CS-RGM107-AS27/MVES de fecha 05 de CENTRAL TELEFÓNICA 319-2500 CTUDRE del 2016, remitido por el Presidente del Comité de Selección, Ing. JAVIER ALEX BERNUY ESPINOZA, a través del cual solicita la <u>Aprobación de Bases Administrativas</u> del www.munives.gob.pe Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 27-2016-CS/MVES-Primera Convocatoria – OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: SERVICIO DE CONSULTORIA DE "AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL N° 652-02 SANTA ROSA DE LIMA, EN EL SECTOR 2 DE LA IV ETAPA DE PACHACAMAC-DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR-LIMA METROPOLITANA SNIP N° 303973", y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobadas por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, al respecto, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;



Que, según artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "(...) Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 104-2016-GM/MVES de fecha 05 de Setiembre del 2016, la Gerencia Municipal aprueba la Vigésima Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones, incluyendo el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL Nº 652-02 SANTA ROSA DE LIMA, EN EL SECTOR 2 DE LA IV ETAPA DE PACHACAMAC-DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR-LIMA METROPOLITANA SNIP Nº 303973", con el Valor Referencial de S/. 195,223.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 00/100 SOLES);

Que, el segundo párrafo del artículo 26° del citado Reglamento, señala "(...) El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE... (...);

Que, por su parte el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial que se rige por los principios de legalidad, simplicidad, eficiencia y eficacia, entre otros, y por los contenidos en la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General . Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la Ley Orgánica de Municipalidades;

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 325-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 06 de Octubre del 2016

ILLA EL SALVADOR

El Informe № 001-2016-CS-RGM107-AS27/MVES de fecha 05 de CENTRAL TELEFÓNICA 319-250 Ctubre del 2016, remitido por el Presidente del Comité de Selección, Ing. JAVIER ALEX TELEFAX: 287-1071 BERNUY ESPINOZA, a través del cual solicita la <u>Aprobación de Bases Administrativas</u> del www.munives.gob.pe Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 27-2016-CS/MVES-Primera Convocatoria — OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: SERVICIO DE CONSULTORIA DE "AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL Nº 652-02 SANTA ROSA DE LIMA, EN EL SECTOR 2 DE LA IV ETAPA DE PACHACAMAC-DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR-LIMA METROPOLITANA SNIP N° 303973", y;

## **CONSIDERANDO:**

VISTO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobadas por el Decreto Supremo N° 350-2015-ÉF;

Que, al respecto, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;



Que, según artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "(...) Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 104-2016-GM/MVES de fecha 05 de Setiembre del 2016, la Gerencia Municipal aprueba la Vigésima Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones, incluyendo el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL Nº 652-02 SANTA ROSA DE LIMA, EN EL SECTOR 2 DE LA IV ETAPA DE PACHACAMAC-DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR-LIMA METROPOLITANA SNIP Nº 303973". con el Valor Referencial de S/. 195,223.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 00/100 SOLES);

Que, el segundo párrafo del artículo 26° del citado Reglamento, señala "(...) El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE... (...);

Que, por su parte el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial que se rige por los principios de legalidad, simplicidad, eficiencia y eficacia, entre otros, y por los contenidos en la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General . Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la Ley Orgánica de Municipalidades;